



MENDOZA, 14 MAR 2011

VISTO:

La nota CUDAP-FAD: 22044/10 en la que la Directora de Carreras de Cerámica eleva para consideración del Cuerpo la propuesta de creación del **Centro de Estudios Cerámicos (C.E.CER)**.

CONSIDERANDO:

Que el Centro funcionará con autonomía de las estructuras académicas, de extensión, investigación o posgrado de la Facultad de Artes y Diseño, dentro de las disposiciones legales permitidas.

Que el **C.E.CER** presentará dos ejes principales del conocimiento: a) estudios contemporáneos y b) estudios históricos.

Que, en general se ha observado un gran vacío en cuanto a la reflexión de temas sobre la producción cerámica, por lo cual es de mucho interés comenzar a organizar un "corpus teórico" de esta disciplina.

Que la propuesta de creación del **Centro de Estudios Cerámicos (C.E.CER.)** surge como una pretensión de impulsar y estimular la teorización y producción cerámica en Mendoza, así como la promoción académica, la formación de unidades de investigación, la extensión y transferencia del conocimiento de esta área en particular.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 30 de noviembre de 2010,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Crear en el ámbito de esta Unidad Académica el **Centro de Estudios Cerámicos (C.E.CER.)**.

ARTÍCULO 2º.- El **Centro de Estudios Cerámicos (C.E.CER.)** tiene como objetivos:

**Objetivo Principal:**

- Producir y difundir conocimientos artísticos, tecnológicos y de diseño en el campo de la cerámica local, presentando dos ejes principales del conocimiento: a) estudios contemporáneos y b) estudios históricos.

**Objetivos particulares:**

- a. Desarrollar proyectos de investigación aplicados a la teorización y reflexión, así como a la producción, experimentación e innovación en campo de la cerámica artística, de diseño y/o tecnológica.
- b. Desarrollar nuevas metodologías de investigación aplicables al estudio de diversas problemáticas de la cerámica.
- c. Recopilar y sistematizar la información generada por diversos proyectos de investigación realizados en nuestra institución o en otros ámbitos interesados en este campo particular.
- d. Generar espacios y medios de difusión de los conocimientos desarrollados por el C.E.CER, sea a nivel de actividades de extensión, posgrado o emprendedorismo.
- e. Propiciar la realización de programas de investigación, que vinculen interdisciplinariamente a distintas unidades académicas.

ARTÍCULO 3º.- Los fines del **C.E.CER** tendrán impacto en las siguientes áreas:

- **ACADÉMICAS:** se contribuirá en la **formación de grado** de los estudiantes de las Carreras de Cerámica, especialmente promoviendo la inclusión de unidades temáticas que no

Resol. N° 46

  
Prof. SILVIA PERRINO  
DECANA

  
Raquel R. LEDESMA  
Directora General Administrativa



se desarrollen especialmente en las áreas curriculares obligatorias.

- **INVESTIGACIÓN:** permitirá canalizar proyectos en curso, así como emprender nuevos proyectos, profundizando el conocimiento artístico, de diseño y/o tecnológico del proceso cerámico y sus posibilidades de aplicación. Contribuirá además a la formación de recursos humanos en investigación.
- **EXTENSIÓN:** facilitará y elevará propuestas de cursos o seminarios de capacitación, jornadas, encuentros o congresos, permitiendo ampliar las posibilidades de desarrollos y aprendizajes en las áreas mencionadas.
- **RELACIONES INSTITUCIONALES:** establecerá vínculos con otros centros especializados en estas temáticas, tanto nacionales como internacionales, respetando la normativa y procedimientos vigentes en nuestra Universidad, a través de los medios administrativos necesarios. Formalizará estas relaciones a través de convenios que permitan ahondar el contacto, vínculo e intercambio con otras organizaciones vinculadas.

**ARTÍCULO 4.-** Las funciones del **C.E.CER.** serán:

- Convertirse en un centro destinado al estudio del campo cerámico, con especial énfasis en las producciones teóricas y en la praxis de la cerámica contemporánea, y los cruces o vínculos con su historia milenaria. Considerando que la cerámica constituye una reserva material y significativa en constante actualización, su permanente evolución requiere de revisiones, conceptualizaciones y desarrollos materiales y simbólicos, en función de las necesidades de cada momento histórico.
- Su misión se vincula a la investigación, formulación y divulgación de nuevos conocimientos en relación a la producción artística, de diseño y/o de tecnología cerámica local, tanto en el campo teórico como en el de la producción propiamente dicha.
- También se propone desarrollar una serie de acciones que permitan acercar las investigaciones que en Centro se realicen a los interesados del medio local, nacional o internacional.
- Asimismo, pretende ser un espacio de participación extracurricular voluntario a través de proyectos que permitan interactuar a alumnos, investigadores, graduados, docentes, artistas, diseñadores, arqueólogos o profesionales que trabajen en el campo de la cerámica.

**ARTÍCULO 5°.-** El Centro funcionará con autonomía de las estructuras académicas, de extensión, investigación o posgrado de la Facultad de Artes y Diseño, dentro de las disposiciones legales permitidas por la misma Institución. Si bien podrá formular proyectos en conjunto, orgánicamente no depende de ellas. De este modo puede generar una estructura interna de funcionamiento, necesaria para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

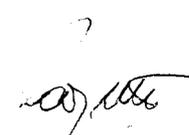
**ARTÍCULO 6°.-** El **C.E.CER.** funcionará bajo la supervisión de un **Comité Responsable**, integrado por TRES (3) docentes-investigadores, Prof. Elio Faustino ORTIZ, Mgter. María Clara MARQUET y Esp. Liliana Beatriz SAMMARCO FAZIO, el que se encargará de:

- Elevar y poner en conocimiento del Consejo Directivo todas las actividades y proyectos que el Centro propicie.
- Elevar al Consejo Directivo una propuesta de Reglamento Interno, en un plazo no mayor de un año, que asegure el funcionamiento del Centro de Estudios Cerámicos.

**ARTÍCULO 7°.-** Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

**RESOLUCIÓN N° 46**

F. A.

  
**Raquel R. LEDESMA**  
Oficial General Administrativa

  
**Prof. SILVIA PERSIO  
DEGAMA**